

## MUNICIPIO DE EPITACIO HUERTA, MICHOACÁN

### AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Epitacio Huerta, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

### OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

### ALCANCE

|                                                                  |             |            |
|------------------------------------------------------------------|-------------|------------|
| Universo                                                         | 111,696,819 | pesos      |
| a) Recurso de Origen Federal                                     | 99,446,529  | pesos      |
| b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios<br>(Ingresos de Gestión) | 12,250,290  | pesos      |
| c) Otros Ingresos y beneficios                                   | 0           | pesos      |
| Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e<br>Ingresos Propios)  | 12,250,290  | pesos      |
| Muestra Auditada                                                 | 4,972,992   | pesos      |
| Representatividad de la muestra                                  | 41          | por ciento |

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 12 millones 250 mil 290 pesos, de los

cuales la muestra auditada del egreso fue de 4 millones 40 mil 637 pesos, que representa un 33 por ciento.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
  - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
  - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
  - 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
  - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
  - 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
  - 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

- 1.7. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, constatar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizados conforme al marco normativo.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.
- 1.9. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
- 1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

## 2. **Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos Fiscales y/o Ingresos de Gestión.

## 3. **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. **Ejercicio y Destino de los Recursos**

4.1. **Servicios Personales**

- 4.1.1. Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.
- 4.1.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales.
- 4.1.3. Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.

5. **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. **Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos**

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

7. **Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno**

- 7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal, así como de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el



ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

- 7.2. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

**8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**

- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 8.4. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Sustanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

**9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento**

- 9.1. Verificar la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO**

| No. | NOMBRE | CARGO |
|-----|--------|-------|
|-----|--------|-------|

## EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del **escrito**, de fecha 17 de noviembre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

### 1. Revisión y análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

**1.1.** Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.2.** Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad

Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.3.** Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.4.** Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, verificando la recuperación de estos; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **1.4.1. Observación Preliminar número 01**

De la revisión y análisis a la documentación solicitada, y derivado de los registros contables, reflejados en la Balanza de Comprobación emitida por la Sistema de Contabilidad, de la Entidad Fiscalizada, se identificaron saldos al 31 de diciembre de 2024 en cuentas por cobrar a corto plazo no recuperados, por la cantidad de 289 mil 910 pesos, que no fueron aprobados y autorizados por la Entidad Fiscalizada.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 24, 50 párrafo primero; y 75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** de fecha 17 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...Se informa que derivado de la revisión y análisis de la que derivó el presunto saldo identifica de como pendiente de recuperar al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil, veinticuatro a nombre del contratista ..., de la cuenta contable 1134-019-00014, correspondiente por un pago de excedente, transferencia que se reconoció como un pago excedente en la póliza 436 del evento 1446 con fecha 3 de octubre del ejercicio 2024, correspondiente a la obra 48 del fondo FAEISPUM 2024. El saldo al 31 de diciembre de 2024 de la cuenta contable 1134-019-00014 por \$ 50,000.00 se reintegró a la cuenta*

bancaria ... FAEISPUM 2024 por parte del contratista denominado .... El reintegro se reconoció contablemente en la póliza 76 del evento 571 en el 22 de enero del ejercicio 2025 quedando así la cuenta saldada.

Se informa que derivado de la revisión y análisis de la que derivó el presunto saldo identificade como pendiente de recuperar al 31 de diciembre de 2024 a nombre del contratista ..., de la cuenta contable 1134-019-00015, corresponde a una obra en proceso por el pago de un anticipo realizado al contratista reconocido en la póliza 196 del evento 1447 del 23 de abril de 2024, correspondiente a la obra 49 de FAEISPUM. El saldo se amortizó en dos estimaciones la primera estimación se reconoció en la póliza 1521 del evento 1447 del ejercicio fiscal 2024 la segunda estimación se reconoció en la póliza 376 del evento 457 del ejercicio fiscal 2025, en conclusión, estas las amortizaciones realizadas saldaron la cuenta en el ejercicio 2025...”.

Se analizaron las pólizas contables números 436 del evento 1446 del ejercicio fiscal 2024, y 76 del evento 571, del día 22 de enero de 2025, se verificó el reintegro a las cuentas bancarias de la Entidad Fiscalizada por la cantidad de 50 mil pesos.

Así mismo se analizaron los eventos 1446 del ejercicio fiscal 2024, y 457, del día 22 de enero de 2025, donde se verificó la amortización del anticipo al proveedor por la cantidad de 239 mil 910 pesos.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se verificó el reintegro, y la amortización del anticipo al proveedor, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 01.

**1.5.** Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.6.** Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.7.** Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada no se encuentra debidamente conciliado con el registro contable; por lo que se detectaron irregularidades

que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### 1.7.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 y su cruce con la Relación Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2024, presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se detectaron diferencias por la cantidad de 11 millones 282 mil 66 pesos; por lo que la Entidad Fiscalizada omitió realizar la conciliación del Inventario con los registros contables.

#### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafos segundo y tercero de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y Apartado B, Reglas Específicas del Registro y Valoración del activo, Numeral 1.1 Inventario Físico del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración Patrimonio; publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** de fecha 17 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...Se informa que derivado de la revisión y análisis de la que derivó la observación, se gestionó y se realizaron las conciliaciones correspondientes al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2024 y al mes de enero del ejercicio fiscal 2025, dando seguimiento a los procesos de control para la conciliación de los saldos contable y los importes de los bienes en resguardo patrimonial...Por lo que se presenta la siguiente documentación como prueba y justificación del seguimiento a la recomendación, a)Presente oficio. (Impreso), b) Conciliación entre los registros contables y los importes de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2024. (Formato PDF), c) Conciliación entre los registros contables y los importes de los bienes muebles e inmuebles al 31 de enero de 2025. (Formato PDF)..."*

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 02; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**.

Se recomienda que sus Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública Municipal, se encuentren conciliados con la Relación Bienes Muebles e Inmuebles que componen su patrimonio.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**1.8.** Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.9.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.10.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros**

**2.1.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos Fiscales y/o Ingresos de Gestión; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **3. Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**3.1.** Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**3.2.** Se revisó que se hayan realizado las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

**3.2.1. Observación Preliminar número 03**

De la revisión y análisis al Reporte del rezago del Impuesto Predial por el ejercicio fiscal 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada cuenta con un rezago, según señala el padrón de 1,379 predios; por un total de 748 mil 172 pesos; sin embargo, no se tuvo evidencia documental de que se ha iniciado el procedimiento administrativo de ejecución conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tendiente a hacer efectivos los adeudos a favor de la Entidad Fiscalizada; así como de las gestiones de cobro.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 17, 25, 27, 29 y 30, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones IV, V y VI y 28 fracciones I y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Epitacio Huerta, Michoacán; para el Ejercicio Fiscal 2024.

**Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** de fecha 17 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...Se informa que derivado de la revisión y análisis de la que derivó la observación, se han realizado diferentes acciones de cobro del impuesto predial entre las que destacan las siguientes: PROGRAMA DE CONDONACION DE MULTAS Y RECARGOS EN IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES (DEL 04 DE NOVIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE). Con fundamento en los artículos 27, 29 y 59 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se autorizó en sesión de cabildo ordinaria del día 29 de octubre del 2024, la ejecución del Programa de Condonación del 100% de Multas y Recargos en Impuestos y Derechos Municipales, durante 30 días hábiles, con el fin de realizar la gestión de cobro de los impuestos y derechos con rezago en el Municipio de Epitacio Huerta, Michoacán. Hablando específicamente del Impuesto Predial, en este periodo de logro tener la siguiente recaudación 91 mil 872 pesos..."*

Documentación que se anexa para su valoración, Acta de Sesión de Cabildo de Aprobación del Programa de Condonación, Difusión de Programa de Condonación y Manual de Organización de Tesorería.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 03; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**.

Se recomienda iniciar el procedimiento administrativo de ejecución conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**3.3.** Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifica el registro y cumple con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

#### **4. Ejercicio y destino de los recursos**

##### **4.1 Servicios Personales**

**4.1.1.** Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

###### **4.1.1.1. Observación Preliminar número 04**

Derivado del análisis y revisión del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, autorizado en Acta de Sesión Ordinaria número 33 de fecha 29 de diciembre de 2023 y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del ejercicio 2024; se detectó que no se presupuestó en el capítulo 1000 Servicios Personales, la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.

##### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** de fecha 17 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: "...Se informa que derivado de la revisión y análisis de la que derivó la observación, si se contempló el incremento salarial establecido en el artículo 10. De la LDF y contemplando el incremento del salario mínimo. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales.... En el capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES por la cantidad de 40 millones 973 mil 511 pesos...Los incrementos se realizaron a las partidas del capítulo 1000 del presupuesto de egresos del ejercicio 2024 aprobado, para poder soportar los incrementos salariales... Documentación que se anexa para su valoración, Acta de aprobación de incremento salarial, Publicación Oficial del Presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2025..."

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 04; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**.

Se recomienda presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, para cada ejercicio fiscal de la Entidad Fiscalizada.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**4.1.2.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el entero de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.1.3.** Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## 5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

**5.1.** Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada, que no se difundieron en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia

y Difusión de la Información Financiera; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### 5.1.1. Observación Preliminar número 05

Derivado de la revisión a la página de internet <https://epitacio-huerta.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/sevac>, se verificó que la Entidad Fiscalizada omitió difundir los formatos establecidos de la información financiera aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la siguiente información: Información Adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos; Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, Información que Explica de Manera Sencilla y en Formatos Accesibles el Contenido de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos para la Difusión a la Ciudadanía; El Calendario de Ingresos Base Mensual; La Relación de las Cuentas Bancarias Productivas Específicas que se Presentan en la Cuenta Pública, en las Cuales se depositen los Recursos Federales Transferidos; El Calendario del Presupuesto Egresos Base Mensual, La Información trimestral y Anual del Ejercicio y Destino de Gasto Federalizado y Reintegros, Información de Montos Efectivamente Pagados por Concepto de Ayudas y Subsidios; Información Trimestral Relativa a las Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales; Información Trimestral de los Montos Plenamente Identificados por Orden de Gobierno de los Programas que Concurren con Recursos Federales; los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales Ministrados a las Entidades Federativas; y Consolidación de Estados Financieros, hecho que se hizo constar en Acta de Circunstanciada de Hechos de fecha 30 de junio de 2025.

#### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 57, 58, 60, 61 fracciones I y II, 62, 63, 64, 66 párrafo segundo, 67 último párrafo, 68 último párrafo, 69 párrafo primero, 76, 78 párrafos primero y segundo, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos; Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual, Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales; Norma para establecer la estructura de información del

formato de programas con Recursos Federales por orden de Gobierno; Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los Recursos Federales ministrados a las Entidades Federativas, y Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** de fecha 17 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...Se informa que la mayoría de los documentos observados si fueron publicados en la página de Internet del Municipio de Epitacio Huerta Michoacán, los documentos que no habían sido publicados ya se publicaron. Se anexan links de la página de Internet..."*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental de la difusión de la información financiera de conformidad con el Consejo Nacional de Armonización, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 05.

**5.2.** Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente.

#### **5.2.1. Observación Preliminar número 06**

Derivado de la revisión a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, <https://epitacio-huerta.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/sevac>, se conoció de la de publicación en la página de internet del formato: Informe sobre Estudios Actuariales; sin embargo, no contiene información, únicamente cuenta con la leyenda **"SIN INFORMACION QUE REVELAR"**, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 30 de junio de 2025.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 5 párrafo primero, fracción V y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y Objeto 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de noviembre de 2016.

## Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** de fecha 17 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: "...Se informa que el documento observado "INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES", se ha publicado nuevamente en la página de internet oficial del Municipio de Epitacio Huerta Michoacán con la información correspondiente, el link donde se encuentra publicado es el siguiente: <https://epitacio-huerta-gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/sevac/369>. Se anexa link de la página de Internet..."

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental de la difusión de la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 06.

## 6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

**6.1.** Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### 6.1.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a los auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, y de la muestra seleccionada se conoció que realizaron gastos durante el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de 379 mil 976 pesos, los cuales no cuentan con los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI), ni con la documentación que justifique las erogaciones realizadas.

## Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y párrafo quinto, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; y 54 fracciones I y II, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

## Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** de fecha 17 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: "...Se informa que se ha revisado el expediente de cada póliza observada, haciendo de su conocimiento que cada una de ellas cuenta con el soporte documental correspondiente, solo en el caso de los eventos 11, 490 y 3049 faltó incluir el CFDI, por lo que, a fin de atender la observación, se anexa al expediente de mencionadas pólizas..."

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado toda vez que presentan pólizas contables, Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) de cada una de ellas, y soportes documentales de las mismas, por la cantidad de 379 mil 976 pesos; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 07.

**6.2.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada no expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### 6.2.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a los auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Municipio de la Entidad Fiscalizada, y de la muestra seleccionada se conoció que realizaron gastos durante el ejercicio fiscal 2024, por concepto de Ayudas y subsidios, por la cantidad de 849 mil 388 pesos, de los cuales la Entidad Fiscalizada omitió expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

## Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación; Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los Apoyos o Estímulos que otorguen los Entes Públicos del anexo 20 Guía y llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos o Estímulos que otorguen, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021; y 82 párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

## Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** de fecha 17 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: "...Se informa que se anexan a este oficio los CFDI (Comprobantes Fiscales Por Internet) de subsidio de cada una de las pólizas observadas, por lo que se anexan a este oficio, de manera digital en PDF. Adicionalmente, se hace de su conocimiento que cuando se trata de programas municipales de subsidio, todo el expediente de los beneficiarios se encuentra en el área que ejecuta el programa, por lo que quedan a disposición para su revisión..."

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la cantidad de 53 mil 320 pesos, quedando pendiente de aclarar la cantidad de 796 mil 68 pesos, por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M031/034/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

## 7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

**7.1.** Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal, así como de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### 7.1.1. Observación Preliminar número 09

De la verificación al cumplimiento de la revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal, la Entidad Fiscalizada presentó Acta de Sesión número 18, del día 12 de junio de 2024, en la cual aprueban por unanimidad las actualizaciones y reformas al Bando de Gobierno Municipal; sin embargo, no mostró evidencia documental de la actualización en el primer bimestre del ejercicio sujeto a revisión, como lo marca la normativa aplicable.

## Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** de fecha 17 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: "...Se informa que toda vez que el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán del Ocampo fue reformado esta observación deja de subsistir...Se adjunta en formato PDF el decreto número 208 de la Publicación en el Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, del día jueves 28 de agosto de 2025 en la décima quinta sección...También se adjunta en formato PDF el acta de Sesión de Ayuntamiento Ordinaria 004 de fecha 27 de febrero de 2025, en la que se aprobó la actualización del Bando de Gobierno Municipal..."

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental de la aprobación de la actualización del Bando de Gobierno Municipal, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 09.

#### 7.1.2. Observación Preliminar número 10

De la verificación al cumplimiento de la revisión y actualización de los Reglamentos Municipales, se conoció que no se revisaron y actualizaron en el primer bimestre de cada año, como lo marca la normativa aplicable.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** de fecha 17 de noviembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 10; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 04**.

Se recomienda que el Ayuntamiento revise y actualice los Reglamentos Municipales en términos de la Normatividad aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**7.2.** Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**

**8.1.** Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**8.2.** Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**8.3.** Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### **8.3.1. Observación Preliminar número 11**

De la verificación al cumplimiento del funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, en Acta de Sesión número 1, del día 30 de octubre de 2024, presentan, instalan y toman protesta a los integrantes del Instituto Municipal de Planeación; sin embargo, no presentan evidencia documental de sus funciones y atribuciones de conformidad con la normativa aplicable.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 192, 193, 194, 195, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** de fecha 17 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...se informa que se adjuntan cuatro documentos en formato PDF, 2 correspondientes a las actas del Instituto Municipal de Planeación, uno del acta de Sesión de Ayuntamiento en la que se aprobó su reglamento y el ultimo del acta de Sesión de Ayuntamiento en la que se aprobó su instalación, lo cual muestra evidencia del funcionamiento y operación del Instituto de Planeación..."*.

Presentaron para su análisis las Actas de Sesiones Ordinaria del Ayuntamiento número 006 de fecha 29 octubre de 2024; Acta de instalación y toma de protesta número 0001 del Instituto Municipal de Planeación de fecha 30 de octubre de 2024; Acta Ordinaria número 0002 del Instituto Municipal de Planeación de fecha 18 de diciembre de 2024; Acta de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento número 001 de fecha 15 de enero de 2025.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron para su análisis las Actas de Sesiones Ordinaria del Ayuntamiento número 006 de fecha 29 octubre de 2024; Acta de instalación y toma de protesta número 0001 del Instituto Municipal de Planeación de fecha 30 de octubre de 2024; Acta Ordinaria número 0002 del Instituto Municipal de Planeación de fecha 18 de diciembre de 2024; Acta de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento número 001 de fecha 15 de enero de 2025, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 11.

### 8.3.2. Observación Preliminar número 12

De la revisión a la presentación de los informes semestrales del Contralor a la Auditoría Superior de Michoacán, la Entidad Fiscalizada no mostró evidencia documental de la presentación de los informes correspondientes al primer y segundo semestre del ejercicio sujeto a revisión.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 79 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** de fecha 17 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: “...Al respecto hago de su conocimiento que los dos informes semestrales del Contralor Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro fueron entregados en tiempo y forma, el primero correspondiente al periodo enero-junio 2024 fue entregado en fecha 10 julio de 2024 a la Auditoria Superior de Michoacán; mientras tanto el correspondiente al semestre julio - diciembre 2024 se recibió en la Auditoria Superior de Michoacán en fecha de 15 enero de 2025, Por lo que se adjunta una carpeta con dos documentos en formato PDF de los acuses de los informes presentados ante la Auditoria Superior de Michoacán, el primero siendo el oficio número COIEHM/068-2024 que corresponde al acuse de recibido en oficialía de partes de la ASM en cuanto al primer semestre y el segundo el oficio COIEHM/004-2025...”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado toda vez que la Entidad Fiscalizada, proporcionó evidencia de la presentación de los informes semestrales del Contralor Municipal ante la Auditoría Superior de Michoacán; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 12.

#### 8.3.3. Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis a la verificación del cumplimiento normativo, se conoció que la Entidad Fiscalizada no publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su periodo constitucional de gobierno.

#### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 40, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** de fecha 17 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: “...En cuanto al Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Pública Municipal 2024-2027, fue remitido al Periódico Oficial Constitucional del Estado de Michoacán, con acuse de recibido en fecha 17 de diciembre de 2024 a través del oficio P/EH/155/2024 para su publicación y fue publicado el día 08 de mayo del 2025 en el Periódico Oficial Constitucional del Estado de Michoacán...”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la publicación del Plan Municipal de Desarrollo,

en el Periódico Oficial Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 13.

**8.4.** Se verificó que se hayan creado e integrado las áreas de Investigación y Sustanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento**

**9.1.** Se verificó la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### **9.1.1. Observación Preliminar número 14**

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos en Sesión Ordinaria número 33, de fecha 29 de diciembre de 2023; así como las modificaciones presupuestarias; sin embargo, no se tuvo evidencia documental de las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, que debieron ser dentro de los tres días siguientes a los de su aprobación; las modificaciones presupuestarias.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 33 de la Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** de fecha 17 de noviembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 14; sin embargo, y por

el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 05**.

Se recomienda que las modificaciones presupuestales sean Publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los tres días siguientes a los de su aprobación.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES**

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante **escrito** de fecha 17 de noviembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

### **DICTAMEN DE LA REVISIÓN**

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó la omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios, así mismo, se elaboraron

recomendaciones relacionadas con la omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total de la Relación de Bienes que componen su Patrimonio, así como Rezago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2024 y falta de evidencia de gestiones de cobro, omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, en la revisión y actualización de los Reglamentos Municipales; y omisión en la publicación del Presupuesto de Egresos y de sus modificaciones, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

---

**Contador Público**  
**Marco Antonio Bravo Pantoja**  
**Auditor Superior de Michoacán**

---

**Licenciada en Economía**  
**Karina Rosales Rodríguez**  
**Auditoría Especial de Fiscalización Municipal**

**Contador Público**  
**Cynthia Olaya Ortiz Loeza**  
**Directora de Fiscalización Municipal**



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondientes a la Auditoría de Cumplimiento Financiero del Municipio de Epitacio Huerta, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

